

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Sustanciación.: 234/2022
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EFREN ARBOLEDA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-00262-00

Mediante memorial allegado el 14 de febrero de 2022 la parte ejecutante solicitó corrección del auto No. 043 del 8 de febrero de 2022, en lo siguiente

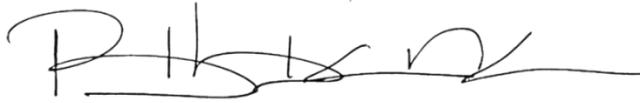
“solicito de manera respetuosa sea corregido el número de radicación del auto del 8 de febrero de 2022, notificado por estado del 9 de febrero del mismo año, toda vez que este fue notificado mediante consecutivo 17001333900620200026200, y en el acta de parto entregada por la Oficina judicial se evidencia claramente que le corresponde la nomenclatura 17001333900620190023900”

Al respecto este despacho se permite indicar que el señor LUIS EFREN ARBOLEDA GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.259.354, presentó dos demandas ambas ante la NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, las cuales por reparto correspondieron a este despacho judicial una identificada con el radicado 17-001-33-39-006-2020-00239-00 y el otro identificado con el Nro. 17-001-33-39-006-2020-00262-00, por lo cual no se evidencia error alguno en el auto del 8 de febrero de 2022

Así mismo, en relación a la corrección de liquidación de costas por no tener en cuenta las agencias en derecho en segunda instancia fijadas por el tribunal Administrativo de Caldas, que solicita el apoderado de la parte demandante. evidencia el despacho que el proceso con radicado 17-001-33-39-006-2020-00262-00, no tiene sentencia en segunda instancia, dado que no se presentó recurso alguno contra la decisión de primera instancia proferida el 17 de junio de 2021.

Atendiendo lo anterior, SE NIEGA la solicitud de aclaración formulada por la parte actora

NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°
037**, el día 3/03/2022



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**